

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Suscrita, **Diana Ivette Pereda Gutiérrez**, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **Iniciativa con carácter de Decreto** por el que se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte en el Estado de Chihuahua, a fin de adicionar diversas disposiciones **con el objeto de implementar protocolos de prevención y atención al acoso y hostigamiento sexual en el deporte en el estado de Chihuahua.**

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la participación de las mujeres en los campos deportivos es cada vez mayor, no solo en el estado, sino también a nivel nacional e internacional.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Esta participación que realizan las mujeres, especialmente las de alto rendimiento o a nivel profesional, ha sido a través de las reglas impuestas por los varones que solían dominar los escenarios deportivos.

Diferentes fuentes de información y relatos de víctimas dan cuenta sobre el hostigamiento y abuso sexual en el deporte mexicano. Desde el 2005, el Comité Olímpico Mexicano realizó una encuesta a través de la Comisión de Mujer y Deporte, en la que se evidenció que de 350 deportistas encuestados y de alto rendimiento, el 56% eran mujeres y el 43% hombres, de las cuales el 87% señalaron haber recibido tocamientos indebidos o sin su consentimiento. El 90% reportó que había recibido propuestas sexuales de forma insistente; el 16.3% reportó ser violentadas sexualmente; y el 53.9 acusó a su entrenador como responsable del acoso. Estas conductas fueron desplegadas en los espacios de entrenamiento.

2. El sueño por alcanzar una medalla, obtener un lugar en el podio de las competencias deportivas, durante mucho tiempo ocultó la violencia normalizada en el deporte, la disciplina mal entendida, las novatadas y sendas prácticas discriminatorias como parte de la preparación física y emocional de los atletas.

El abuso de poder de parte de los entrenadores y directivos del deporte ha sido señalado durante los últimos tiempos, tal es el caso de las ex clavadistas Cristina Millán y Azul Almazán, quienes encabezaron una



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

lucha por visibilizar estas conductas, después de su experiencia, que tras denuncias tuvieron represalias del entrenador que les costó su participación en Sídney 2000. En palabras de Cristina Millán recuperamos esta afirmación que refleja el abuso vivido:

"Tenía 27 años en ese entonces, ya con una carrera, y fue muy difícil (enfrentar esa situación). El daño moral también estuvo muy fuerte. Imagina cuando se trata de niños"¹.

Estas dos clavadistas han denunciado el acoso sufrido por parte de su entrenador que sigue ejerciendo dentro del deporte mexicano. Su experiencia fue retomada por una producción de cine con la película *La caída*, en la que se exponen los abusos en el deporte.

La actriz Karla Souza, protagonista de *La Caída*, relata la investigación que realizó previo a la redacción del guión y los hallazgos en relación con la manipulación, amago y amenazas que viven los deportistas de parte de los directivos de las disciplinas, para controlar a los talentos deportivos y decidir en qué competencias deben participar y en cuales no. Este relato confirma la carta pública.

3. En el mundo, uno de los casos más sonados de abuso sexual en el mundo deportivo, ha sido el protagonizado por Larry Nassar, ex médico y

¹ Entrevista publicada en periódico la Jornada. 13 de mayo de 2023. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/deportes/2023/05/13/es-tiempo-de-romper-el-silencio-atletas-sobrevivientes-de-acoso-4876.html>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

terapeuta de la Selección de gimnasia de Estados Unidos, quien fue acusado y sentenciado por abuso sexual de más de 300 atletas de entre 13 y 15 años de edad.

Así mismo, en fechas recientes, en todas partes del mundo pudimos presenciar una conducta abusiva por parte del Presidente de la Real Federación Española de Fútbol, Luis Rubiales. El directivo español, tras largas semanas de intentar justificar un beso no consentido que le dio a una de las campeonas, finalmente el domingo 10 de septiembre dimitió a su cargo. Días después del evento de premiación, la futbolista de la selección española, Jennifer Hermoso, quien además juega de delantera en el equipo mexicano de la Liga Femenil Mx, el Club de Fútbol Pachuca, reconoció que el beso que le diera el directivo le hizo sentir incómoda, aunque en el momento no supo reaccionar frente a ese hecho.

4. La prevención de daños a largo plazo es otro aspecto vital para considerar. El acoso y el hostigamiento sexual pueden tener efectos perjudiciales en la salud mental y emocional de las personas afectadas, además de impactar en su continuidad dentro de la práctica deportiva. Al tomar medidas proactivas, podemos evitar estas consecuencias negativas y construir un entorno en el que todas y todos puedan prosperar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Resulta inadmisibles la carga psicológica que representa para una mujer, hacerse cargo de su seguridad física mientras intenta destacar en la disciplina deportiva.

Los clubes deportivos y asociaciones desempeñan un papel crucial en la formación de atletas y en la promoción de un estilo de vida saludable y positivo. Sin embargo, es esencial reconocer que el acoso y el hostigamiento sexual persisten en este entorno, amenazando la integridad física y emocional de quienes participan en él.

5. El impacto negativo del acoso y hostigamiento sexual en el rendimiento deportivo es innegable. El estrés emocional causado por estas conductas puede distraer a las y los atletas de su enfoque, afectando su concentración y, en última instancia, su desempeño. Por lo tanto, es imperativo que los clubes deportivos y asociaciones tomen medidas activas para prevenir tales situaciones y proteger el bienestar de sus integrantes.

Los clubes deportivos y las asociaciones tienen la responsabilidad de garantizar un ambiente seguro para sus integrantes y participantes. La implementación de protocolos de prevención y sanción es un paso crucial para demostrar su compromiso en la lucha contra el acoso y el hostigamiento sexual. Además, esta iniciativa reconoce la importancia de programas de prevención y sensibilización para fomentar la comprensión y el respeto mutuo, en las asociaciones locales, como



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

requisito básico para impulsar el desarrollo integral de las mujeres en el ámbito deportivo.

Si bien, algunas federaciones o ligas deportivas a partir de los escándalos de abuso han implementado por su cuenta medidas para prevenir estas conductas, como es el caso de la Federación Mexicana de Fútbol, quienes en julio pasado presentaron el *Protocolo contra la violencia y por la diversidad y la inclusión*, en el que se establecen las pautas para prevenir, denunciar y sancionar este tipo de conductas.

Lo cierto es que, en el estado de Chihuahua, necesitamos acompañar estas iniciativas con el texto legal para que estos protocolos sean obligación de las asociaciones y de esta manera, empoderar a las deportistas generando espacios seguros y con la capacidad de respuesta dentro de las asociaciones en caso de vivir un abuso de cualquier naturaleza.

Esta problemática ha sido abordada también por senadoras y senadores de todos los partidos. El día de ayer fue presentada una iniciativa de ley para garantizar espacios seguros para las niñas que tienen la vocación y el talento deportivo. La iniciativa fue propuesta como resultado de foros realizados en las instalaciones del Senado, donde fueron expuestos los retos de las mujeres para competir en espacios seguros.

6. La presente iniciativa de ley tiene como objetivo principal establecer protocolos efectivos para prevenir y sancionar el acoso y hostigamiento sexual en el deporte. A través de la implementación de estas medidas,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

buscamos crear un ambiente seguro y saludable en el que atletas, entrenadores, personal y aficionados puedan interactuar sin temor a ser objeto de conductas inapropiadas o abusivas.

El derecho a la integridad física y emocional es fundamental, y nadie debería verse privado de ello debido a su género o cualquier otra circunstancia. El acoso y el hostigamiento sexual violan estos derechos fundamentales y pueden tener un impacto devastador en la vida de las personas afectadas.

Reconocemos que el deporte no solo es una competencia atlética, sino también una oportunidad para el crecimiento personal y la construcción de relaciones positivas.

Recientemente la suscrita, presenté iniciativa que busca garantizar la perspectiva de género en la asignación de recursos presupuestales en el deporte. Estas iniciativas surgen desde la comunidad deportiva, cada vez que me he reunido con asociaciones de las diferentes disciplinas para conocer sus necesidades, por lo que hago un llamado para que a la brevedad sean aprobadas y demos herramientas a las y los deportistas para que sean ejemplo e inspiración de una vida saludable para las generaciones de niñas, niños y adolescentes en desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO



H. CONGRESO LEGISLATIVO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adicionan las fracciones XV y XVI al artículo 4; se reforma la fracción XXVIII y XXIX y se adiciona una fracción XXX para recorrer el texto legal anterior del artículo 26; se adiciona una fracción IX al artículo 55, y se agrega un inciso h) a la fracción IV del artículo 58 de la Ley de Cultura Física y Deporte en el Estado de Chihuahua para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4: Para efectos de la aplicación de la presente Ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:

De la I a XIV...

XV. Hostigamiento sexual: el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

XVI. Acoso sexual: una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Artículo 26: El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

De la I a XXVII...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

XXVIII. Promover dentro de las asociaciones deportivas, la implementación de unidades de atención, políticas y protocolos de prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en contra de las mujeres en el deporte;

XXIX. Emitir una opinión en la formulación de los programas deportivos de las Asociaciones Deportivas Estatales; y

XXX. Las demás que establezca la ley.

ARTÍCULO 55. Las Asociaciones Deportivas Estatales debidamente reconocidas...

De la I a la VIII...

IX. Establecer órganos internos para la implementación y ejecución de políticas, modelos y protocolos que tengan por objeto prevenir y en su caso sancionar la discriminación, el acoso y hostigamiento sexual, así como erradicar cualquier forma de discriminación en el ámbito laboral y deportivo.

ARTÍCULO 58. Las Asociaciones Deportivas Estatales...

I a la III ...

IV. Contemplar en sus estatutos, además de lo señalado en la legislación civil correspondiente, lo siguiente:

a) al inciso g) ...

h) Órganos de justicia deportiva encargados de prevenir, atender y sancionar la discriminación, el acoso y hostigamiento sexual, así como erradicar cualquier forma de discriminación en el ámbito laboral y deportivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIOS

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto correspondiente.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez

Dip. José Alfredo Chávez Madrid

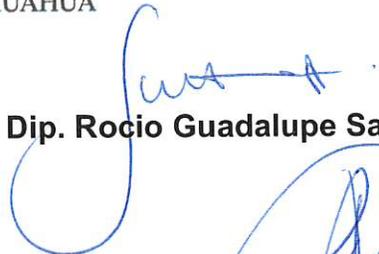
Dip. Ismael Pérez Pavía

Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

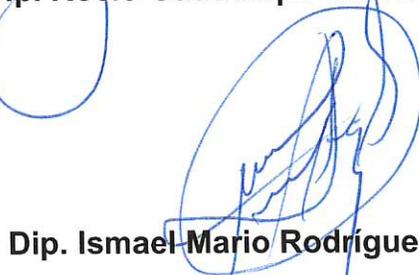
Dip. Saúl Mireles Corral



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA


Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino


Dip. Rosa Isela Martínez Díaz


Dip. Ismael Mario Rodríguez Saldaña

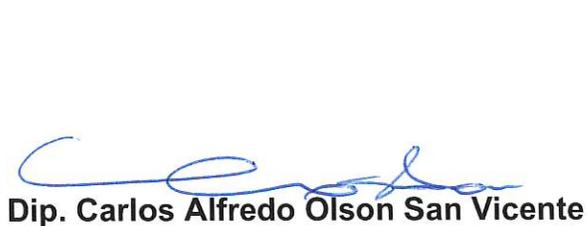

Dip. Marisela Terrazas Muñoz


Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías


Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya


Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón


Dip. Andrea Daniela Flores Chacón


Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente


Dip. Gabriel Ángel García Cantú

Esta hoja forma parte de la Iniciativa con carácter de Decreto con el objeto de implementar protocolos de prevención y atención al acoso y hostigamiento sexual en el deporte en el Estado de Chihuahua.